



GLOSARIO DE ALGUNOS TÉRMINOS FINANCIEROS BÁSICOS¹

Acción Cambiaria: La que se ejercita por falta de aceptación parcial o total, por carecer de pago parcial o total, o cuando el girado o el aceptante de un pagaré o una letra de cambio fueron declarados en estado de quiebra o de concurso.

Acreedor: Persona natural o Jurídica que tiene la acción o el derecho de pedir el cumplimiento de una deuda, en nuestro caso, COOPCENTRAL es acreedor de todos créditos otorgados a los asociados

Afectación a vivienda familiar: Entiéndase afectado a vivienda familiar el bien inmueble adquirido, en su totalidad por uno de los conyugues antes o después de la celebración del matrimonio destinado a la habitación de la familia. Esta anotación restrictiva nació a partir de la Ley 258 de febrero 17 de 1996, la misma no permite embargos.



Aportes sociales: Constituye el capital social de COOPCENTRAL en cabeza de los asociados personas jurídicas de la entidad. Estos constituyen garantía de los créditos que contraten los asociados.

Capacidad de pago: Es un criterio de otorgamiento que permite a partir de los ingresos comprobados y sustentados, así como los gastos y compromisos financieros (cuotas) determinar la probabilidad de incumplimiento del crédito.

Causación: Proceso mediante el cual se generan ingresos a favor de COOPCENTRAL por concepto de intereses causados, independiente de que se hayan recaudado efectivamente.



Cartera Bruta: Corresponde al total de los créditos a favor de COOPCENTRAL, sin descontar las provisiones constituidas

Cartera Neta: Corresponde a la cartera deducidas las provisiones constituidas para efectos de cubrir eventuales pérdidas.

Cartera Castigada: Se define como la cartera registrada por fuera del activo, teniendo en cuenta su irrecuperabilidad. La cartera castigada se registra en cuentas de orden, sin embargo, la acción de cobro debe continuar como una responsabilidad administrativa. El castigo de cartera debe ser aprobado por el Consejo de Administración.



Cartera Improductiva: Cartera que no genera ingresos para la entidad, es decir, cartera a la cual se ha suspendido la causación de intereses.



Certificado de Depósito a Término CDT. El certificado de depósito a término es un contrato en virtud del cual el banco (depositario) puede servirse del dinero de los depositantes con cargo a restituirlo a éstos al vencimiento del término pactado o mediante previo aviso. Los CDT tienen las siguientes características: 1. Son nominativos: Es decir se exige la inscripción del tenedor en el registro que lleva el creador del título, circulando mediante endoso y registro del nuevo tenedor en el libro correspondiente. 2. De libre negociación: es decir, que el banco jamás podrá

prohibir que los certificados de depósito se negocien libremente de acuerdo con la ley de su circulación. 3. Plazo no inferior a un mes: El plazo que se pacte no puede vulnerar esta limitante, razón por la cual no es viable que el banco pueda ser constreñido a renunciar al término contractualmente estipulado 4. Irredimibles antes de su vencimiento

Certificado de Depósito de Ahorro a Término CDAT. Como su nombre lo indica se trata de ahorro a término, con un plazo no menor a cinco días, y cuyos intereses pueden pactarse libremente con el cliente. Son nominativos y no se pueden negociar en un mercado secundario. No constituyen títulos valores.

Clasificación de la Cartera: Expresa las modalidades de créditos en que pueda identificarse cada operación de préstamo dependiendo de los parámetros establecidos por el supervisor. Se contemplan cuatro tipos de créditos: consumo, comercial, vivienda y microcrédito.

Calificación de la Cartera: Expresa el nivel de riesgo de cada uno de los créditos que componen la cartera de COOPCENTRAL, así: categoría A - Riesgo Normal, categoría B - riesgo aceptable, categoría C - riesgo apreciable, categoría D- Riesgo significativo y categoría E - riesgo de irrecuperabilidad.

CIFIN: Central de Riesgo de la Asociación Bancaria, en la que se almacena y procesa información de los deudores de la Central Cooperativa. La información proveniente de esta central de riesgo constituye un criterio de otorgamiento de crédito.

Comité de Crédito: Instancia dentro de la estructura organizacional de COOPCENTRAL, encargada de aprobar o negar créditos dentro del nivel de atribuciones aprobado por el Consejo de Administración.

Consejo de Administración: Máxima instancia de administración de COOPCENTRAL, encargada de trazar las políticas, normas y procedimientos de las operaciones que desarrolla la entidad dentro de su objeto social.





Crédito: es una operación mediante la cual la Entidad Financiera pone a disposición del cliente cierta cantidad de dinero, el cual deberá de devolver con intereses, según los plazos pactados.

DTF: Tasa de referencia publicada por el Banco de la República, con vigencia de lunes a domingo, sirve para pactar operaciones activas o pasivas con puntos. La DTF es la tasa promedio de las captaciones de los bancos y entidades financieras a 90 días.

Devaluación: Modificación del tipo de cambio oficial, que reduce el valor de la moneda nacional en relación con las monedas extranjeras y con su patrón metálico

Garantía: Respaldo para una operación de crédito.

Garantía Admisible: Garantía constituida a favor de COOPCENTRAL para amparar créditos. Una garantía admisible tiene un documento legal que la soporta, un valor comercial técnicamente calculado y ofrece preferencia a favor de COOPCENTRAL frente a terceros. La garantía admisible debe además ofrecer liquidez oportuna, es decir que sea realizable en un tiempo razonable.

Garantía Personal: Garantía que se constituye por la firma del deudor y/o codeudores.

Hipoteca: Escritura pública en la cual se grava un inmueble a favor de COOPCENTRAL, la cual se registra ante la oficina de registro de instrumentos públicos, de tal forma que al consultar un certificado de libertad y tradición aparecerá la anotación respectiva de hipoteca a favor de COOPCENTRAL.



Inflación: Es el incremento en el nivel general de precios, medido a través de la canasta familiar; su efecto se nota en la pérdida de poder adquisitivo de la moneda. Corresponde al aumento generalizado del nivel de precios de bienes y servicios. De igual forma se puede definir como la caída en el valor de mercado o en del poder adquisitivo de una moneda en una economía en particular, lo que se diferencia de la devaluación, porque esta última se refiere a la caída en el valor de la moneda de un país en relación a otra moneda cotizada en los mercados internacionales, como son el dólar estadounidense, el euro o el yen.

IPC: Índice de Precios al Consumidor, este indicador es publicado por el Departamento Nacional de Estadísticas DANE. El principal objetivo del índice de precios al consumidor, es expresar las variaciones de los precios de un conjunto representativo de bienes y servicios que adquieren los hogares, a condición de que se mantenga el mismo grado de satisfacción de los consumidores.

Interés Corriente Bancario: Tasa publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia que consolida y promedia las tasas de colocación del sistema financiero colombiano. Esta tasa se



publica para créditos de consumo y ordinarios, así como para operaciones de crédito de microcrédito.

Margen de Intermediación: Es la diferencia entre la tasa de colocación y la tasa de captación que le da la utilidad a las instituciones financieras.

Pagaré: Título valor que incorpora una obligación crediticia. Este documento es el que permite hacer efectiva una deuda a favor de COOPCENTRAL.

Patrimonio de Familia: Es un patrimonio especial constituido por un inmueble respecto del cual se es propietario en su totalidad, para beneficio de su familia (L. 70/31, art. 1°; L. 70/31, art. 3° modificado por el art. 1° de la L. 495/99. Es decir que los bienes que registren este tipo de anotación no son susceptibles de embargo.

Periodo de Gracia: Periodo de tiempo durante el cual el deudor no tiene compromiso de pago de capital, solo le asiste la obligación de cancelar los intereses causados.

Período muerto: Periodo de tiempo durante el cual el deudor no tiene compromiso de pago de capital e intereses, estos últimos se agregan al capital.

PIB: Producto Interno Bruto: Es el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos por una economía en un período determinado. EL PIB es un indicador representativo que ayuda a medir el crecimiento o decrecimiento de la producción de bienes y servicios de las empresas de cada país, únicamente dentro de su territorio. Este indicador es un reflejo de la competitividad de las empresas.

Políticas: Normas internas trazadas por el Consejo de Administración para controlar y estructurar las diferentes operaciones que desarrolla la cooperativa. Las políticas son normas internas que procuran minimizar el riesgo.

Prórroga: Extensión de plazo para el vencimiento de una cuota de crédito, previo el pago de los intereses causados.

Prenda sobre vehículo: Contrato de prenda por medio del cual un asociado grava a favor de COOPCENTRAL un vehículo, con el propósito de garantizar una obligación.

Recalificación: Corresponde al proceso de generar mayor riesgo a un deudor bien sea por incremento en los días de mora ó por deterioro en elementos como la capacidad de pago o indicadores financieros del deudor.

Rehabilitación: Corresponde al proceso de generar menor riesgo a un deudor por mejoramiento en el cumplimiento de pagos o en la capacidad de pago o los indicadores financieros del deudor.

Retención de Salarios: Norma afincada en el artículo 142 de la Ley 79/88 que permite hacer la deducción de salarios o prestaciones laborales a favor de COOPCENTRAL, siempre y cuando medie la autorización del trabajador. Esta medida no implica el embargo del sueldo por orden judicial.

Reestructuración: Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.





Riesgo de Crédito: El RC es la posibilidad de que COOPCENTRAL incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que un deudor o contraparte incumpla sus obligaciones.

Sistema de amortización: Metodología mediante las cuales se cancela una obligación, los sistemas de amortización que aplica en COOPCENTRAL son cuota fija (cuota de capital e interés igual durante toda la vida del crédito) y cuota variable (sistema de cuota fija de capital).

Solvencia económica: Corresponde al conjunto de bienes y propiedades del deudor una vez deducidas las obligaciones a su cargo.



TCC: Tasa de referencia publicada por el Banco de la República, con vigencia de lunes a domingo, sirve para pactar operaciones activas o pasivas con puntos. La TCC es la tasa promedio de las captaciones de las corporaciones.

Tasa de Captación: Es el costo que paga un intermediario financiero por los recursos recibidos en su pasivo; bien sea por ahorros en diferentes modalidades, esto es, ahorro a la vista y/o ahorro a término.

Tasa de Colocación: Es la tasa de interés a la que colocan los créditos los intermediarios financieros.

Tasa de interés: Corresponde a un porcentaje que permite reconocer rendimientos sobre un capital en un tiempo determinado, ejemplo un crédito por \$1.000.000 a una tasa de interés del 18%, significa que sobre el capital prestado se liquidaran intereses por un tiempo acordado por las partes.

Tasa de Interés Nominal: La tasa de interés nominal es la tasa de interés que usted deberá pagar al finalizar un periodo, generalmente un año, si el tipo de interés cobrado es simple. La tasa de interés nominal se puede expresar así 24% Mes Vencido, 12% Trimestre anticipado.

Tasa de interés efectivo: Es la tasa de interés que usted deberá pagar al finalizar un periodo, generalmente un año, si el tipo de interés cobrado es compuesto. La tasa de interés efectivo se expresa así 12% Efectivo Anual (E.A)

Tasa Máxima Legal: Tasa límite hasta la cual se puede otorgar créditos, sin incurrir en el delito de usura. La tasa máxima legal corresponde a 1.5 veces la tasa de corriente bancario.

Tasa de usura: corresponde a la tasa máxima que se puede cobrar sobre créditos sin incurrir en el delito de usura. La entidad autorizada por el Estado para su cálculo y publicación es la Superintendencia Financiera de Colombia que la diferencia de acuerdo con el tipo de cartera



(Consumo, Comercial o Microcrédito) tiene una vigencia de 3 meses. La tasa de usura corresponde a 1.5 veces el intereses corriente bancario

UVR: Unidad de Valor Real publicada por el Banco de la República, con vigencia diaria, sirve para pactar operaciones activas de crédito de Vivienda. La UVR fue establecida por la Ley 546 de 1999 (ley de vivienda) en reemplazo del UPAC (Unidad de Poder Adquisitivo Constante), tiene una equivalencia en pesos.

¹ Colaboración de Oliverio Quintero Gómez, asesor externo.